
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Pablo José Barroso Barroso:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **151/2022**, promovido por Lucero Isabel González González, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dos de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se le hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se imponga de su contenido y esté en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estimen convenientes.

La Paz Baja California Sur, 2 de febrero de 2023.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 533059)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte.

En el juicio de amparo número 492/2022-B, promovido por Steven Álvarez, contra actos de Jorge Alberto Aranda Ruíz, en su calidad de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen: "LA NEGATIVA DE OTORGAR PRÓRROGA DE PLAZO DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DEFENSA Y AL IMPUTADO mediante acuerdo por escrito en fecha 08 de junio de 2022, por parte del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Aranda Ruíz, en razón de dejar en estado de indefensión, incertidumbre jurídica y afectando el debido proceso, con los actos negativos por parte de la juzgadora al negar prórroga de plazo de investigación, y dejando al quejoso sin la oportunidad de seguir defendiéndose."; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 10 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.

Gerardo Castillo Riedel
Rúbrica.

(R.- 532874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Jazmín Guadalupe Pineda Hernández

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1005/2022-E, promovido por David López Jimenez, por conducto de su defensor, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación en la causa penal 4183/2022; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1005/2022-E, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Jazmín Guadalupe Pineda Hernández, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, dos de febrero de 2023

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 532877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **518/2022-IV**, promovido por **Auditoría Superior de la Federación** por conducto de Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de dicha institución, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Reina María Gómez Aguilar, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 533034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-487/2022, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Héctor Vielma Ordoñez, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Comunicación, Bienestar y Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el

Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 533484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

(Juicio de Amparo 1938/2022-III)

EDICTOS A:

Propium Saporem, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo **1938/2022-III**, promovido por Carlos Alberto Aguirre Pelayo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Actinver, sociedad anónima, contra el acto reclamado del **Juzgado Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Suly Sarai Pérez Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 533522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 822/2022-II**, promovido por **María Isabel Pons Hinojosa**, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Pérez Cabañas** viuda de **Pons Hernández**, **María Gabriela Pons Hinojosa**, **Rosa María Hinojosa Petit** viuda de **Pons**, **María Isabel**, **María Eugenia**, **Mónica María** y **Juan José**, todos de apellidos **Pons Hinojosa y Leasing del Sureste**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 707/2008/16, deducido del juicio ordinario civil, expediente 600/2007, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, promovido por Laura Gabriela Martínez Lasso, en contra de la sucesión a bienes de María Pérez Cabañas viuda de Pons Hernández; por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado** Francisco Javier Sosa Córdoba o Francisco Javier Sosa Córdoba, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 533574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
25
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 12/2023, promovido por Banco Nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, división fiduciaria, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Lenard González Pérez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México [...]”

...en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Lenard González Pérez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo [...]”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 533948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

Fernando Blasquez Rodríguez

En el juicio de amparo 1023/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Elizabeth Abad Salinas, albacea de la sucesión a bienes de Mucio Abad Velázquez y Petra Salinas Peña, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Fernando Blasquez Rodríguez, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 01 de marzo de 2023

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre

Rúbrica.

(R.- 533956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Ernesto Ricardo Jeager Armendáriz.

(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 1276/2022-III-C promovido por Humberto Suástegui Zúñiga, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de la quejosa Laura Gabriela Martínez Tovilla, contra acto de los Magistrados de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Cero Uno, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, en la que reclama la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintidós, emitida en el toca número 151-A-1C01/2013, segundo subsecuente; se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Ernesto Ricardo Jeager Armendáriz. Hágase del conocimiento del tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de

la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparezca a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este juzgado. Asimismo, hágasele saber que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiocho de marzo de dos veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Juan Manuel Morales González.

Rúbrica.

(R.- 533585)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En el Amparo Directo 478/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MA. GUADALUPE CASTAÑEDA TEJEDA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diez de junio de dos mil veintidós, en el toca 238/2022; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada MARÍA JANETTE ROMERO CEDENO; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, once de noviembre de 2022.

Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico

Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,

en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 533977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 58/2023
"EDICTO"

GUILLERMO ÁLVAREZ RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 58/2023**, promovido por **Diego Osvaldo Soto Maldonado**, apoderado de **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, dictada en el toca **418/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 534008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **769/2022**, promovido por la **Auditoría Superior de la Federación, representada por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director Jurídico de ésta**, contra actos de Alfredo Acosta Ramírez, **Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad**, en el que señaló como acto reclamado la autorización de la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción de tres de junio de dos mil veintiuno con número de folio 535/2021, emitida en la averiguación previa AP/PGR/SIN/GUAM/085/2013-M-U y/o AP/SIN/GUAM/085/2013-M-U, así como la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción.

En ese sentido, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del tercero interesado Francisco Ladislao Rodríguez Retes, en el citado juicio de amparo, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Por lo cual, cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a este Juzgado, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Laura Elena Hernández Román.

Rúbrica.

(R.- 533031)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1076/2022, promovido por Marina Luna Luna, contra actos del **Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, a quien reclama la falta de emplazamiento al Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa tramitado bajo el expediente 1037/2017, de su índice y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el **dos de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, sus anexos; así como escrito aclaratorio de la misma.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Jorge Hernández Orozco

Rúbrica.

(R.- 533046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO.

En el juicio de amparo 1205/2022-III-A, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero, consistente en resolución dictada el diecisiete de junio de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 166/2011, por el cual desecha el recurso de reconsideración promovido contra el auto de uno de marzo de esta anualidad, por el que se desechó de plano el incidente no especificado sobre prescripción de la ejecución de sentencia en cuanto a la condena de reparación del daño; Francisco Martínez Nieto, tiene el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad Madero, Tamaulipas, ocho de febrero de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Décimo Tercero Distrito del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas
José Luis Montantes García.
Rúbrica.

(R.- 533955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 3850/2022-VII
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS.
PERFILES Y ACEROS FERRE ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO HIEDRA GALINDO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 3850/2022-VII PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER YEDRA JIMÉNEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **3850/2022-VII**, promovido por FRANCISCO JAVIER YEDRA JIMÉNEZ, contra actos de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se les ha señalado como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.
Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Sergio Guzmán Leyva
Rúbrica.

(R.- 534033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 753/2022-III Pral.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS DEL VALLE GUERRERO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **753/2022-III**, promovido por Mauro Humberto Lara Verde, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de junio de dos mil veintidós, emitida por la Sala responsable en el toca **745/2017/5**, a través de la cual confirmó la sentencia interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, emitida por el **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio ordinario civil **313/2015**, promovido por el hoy quejoso contra Carlos del Valle Guerrero y otros; interlocutoria mediante la cual el citado juzgador declaró infundada la solicitud de adjudicación directa hecha por la aquí peticionaria de amparo respecto de uno de los inmuebles embargados en el referido juicio.

Y que por auto de siete de marzo de dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Carlos Del Valle Guerrero, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitres
El Secretario
Salvador Leyva Nava
Firma Electrónica.

(R.- 534042)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

Emplácese a ARMIDA MURGUÍA ULLOA, RICARDO MURGUÍA ULLOA, GABRIELA MURGUÍA ULLOA, CARLOS ENRIQUE MURGUÍA ULLOA Y DALIA ANTONIA MURGUÍA ULLOA, dentro del JUICIO CIVIL ORDINARIO, promovido en su contra por ENRIQUE GUILLERMO WATANABE MUÑOZ, tramitado bajo expediente 815/2019, por las siguientes prestaciones:

A) Por la declaratoria judicial que emita en sentencia en la cual se constituya la servidumbre legal de paso que permita el libre acceso a mi propiedad conocida como "la Trinidad" poblado de Nextipac, Zapopan, Jalisco, superficie 103-87-56 hectáreas.

B) Por la declaratoria judicial en sentencia que se emita para que se ordene a los demandados a que respeten el camino que históricamente ha servido para ingreso a la propiedad del suscrito, y así mismo que se abstengan de molestar y perturbar el acceso por dicho camino a la vía pública

C) Por la declaratoria judicial que emita H. Juzgado para el efecto de que ordene la inscripción de servidumbre legal de paso, ante el Registro Público de la Propiedad.

D) Por la orden que dice su Señoría a la autoridad administrativa del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que incorpore en los programas y planes de desarrollo, dicho acceso.

E) La instrucción que sirva girar al Gobierno del Estado de Jalisco, con finalidad de que contemplada dicha vialidad en los planos territoriales emitidos por el instituto de información Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

F) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio

Concediéndole a la parte demandada término de 30 treinta días contados, a partir del día siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por rebelde y confesa de los hechos de la misma. -----

PARA SU PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE. -----

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 20 de septiembre de 2022.

La Secretario de Acuerdos

Licenciada Alma Alejandra Murillo Gallardo.

Rúbrica.

(R.- 533618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A MARIO ALBERTO LÓPEZ ANDRADE SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2022-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a Mario Alberto López Andrade** sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$207,650,00 USD (doscientos siete mil seiscientos cincuenta dólares americanos, 00/100);** asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/PN/0000710/2019; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2022-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de \$207,650,00 USD (doscientos siete mil seiscientos cincuenta dólares americanos, 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/PN/0000710/2019; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
TERCERO AFECTADA: AGRISUR Y DERIVADOS PROCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos de la solicitud de **medida cautelar 13/2022-I**, del índice de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la**

Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, **se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure la notificación; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento a la moral afectada Agrisur y Derivados Procampo, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, que fue solicitada medida cautelar en su contra, consistente en el **aseguramiento** de la cuenta bancaria número 4063128599, con clave interbancaria 021610040631285995, cuyo titular es la persona moral aludida, de la Institución Bancaria denominada HSBC México, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, Grupo Financiero HSBC, hasta por la cantidad de \$2'773,654.57 (dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro **pesos 57/100 Moneda Nacional**); lo anterior a efecto de garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173, 174 y 181, de la referida ley.

Asimismo, se le informa que, la medida cautelar ha sido ejecutada, tal como consta en el oficio número 214-1-ALR-9689545-2022, folio A/AS3-2209-100212-ALR, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado **a efecto de acreditar su interés jurídico y manifestar lo que a su interés legal convenga**; por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2023-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **DINERO EN EFECTIVO** consistente en la cantidad de USD 51,948.00 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho dólares americanos) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000320)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO DE CHIAPAS** Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada María del Socorro Piña Castañeda, sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma:

“TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49N106032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2009”, **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

La demandada María del Socorro Piña Castañeda, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el siete de marzo en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Angel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000321)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto 1398/2022
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTE QUEJOSA. CORPORATIVO SAG DE TO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AURUS NIVEL TOTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADO:

MAC LOPEZ ESTRADA

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1398/2022, promovido por CORPORATIVO SAG DE TO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, AURUS NIVEL TOTAL Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS Sociedad Anónima de Capital Variable y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información** y otra autoridad; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada MAC LOPEZ ESTRADA, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

Ahora, se transcribe el **auto de admisión de dos de septiembre de dos mil veintidós y auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, que a la letra dicen:

"Ciudad de México, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Se agrega a los autos el escrito con firma autógrafa de Javier González Ruiz, representante legal de las morales quejas CORPORATIVO SAG DE TO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, AURUS NIVEL TOTAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS Sociedad Anónima de Capital Variable y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual desahoga las cargas procesales impuestas en el acuerdo de treinta de agosto del año en curso, por lo que se procede a acordar lo conducente.

ADMISIÓN

Se admite a trámite la demanda de amparo.

Fundamento: Artículos 1°, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo

INTERVENCIÓN DEL FISCAL EJECUTIVO TITULAR

Dese la intervención que corresponde al Fiscal Ejecutivo Titular, para tal efecto se autoriza la consulta del expediente electrónico y las notificaciones al usuario GGA2022, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Fundamento: Artículo 5°, fracción IV, de la Ley de Amparo y artículos 34, 35, 36, 37 y 39, así como 55 y 56 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo."

"APERTURA DE AUTOS INCIDENTALES

Se ordena tramitar por cuerda separada y por duplicado los cuadernos físicos relativos al incidente de suspensión solicitado.

Fundamento: Artículos 115, 125 y 128, fracción I, de la Ley de Amparo.

AUTORIDADES RESPONSABLES

Se tienen como autoridades responsables a las siguientes:

1.- Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Director de Relaciones Laborales y Gestión de Informes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fundamento: Artículo 5°, fracción II, de la Ley de Amparo.

[...]"

"Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Se agrega a los autos el oficio de cuenta, proveniente de **Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, por medio del cual, en atención al requerimiento formulado en autos, informa que no se localizó registro del tercero interesado; circunstancia de la que se toma conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

En consecuencia, se advierte del estado procesal de los autos, que se han agotado la investigación tendente a la localización del domicilio del tercero interesado Mac López Estrada, toda vez que mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se enviaron sendos oficios a las autoridades..."

"[...]"

*Sin haber obtenido resultados favorables en los domicilios que fueron proporcionados, máxime que, el quejoso fue omiso en desahogar el requerimiento realizado en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la parte tercero interesada Mac López Estrada, por medio de **EDICTOS** al desconocerse su domicilio actual.*

*Dicho emplazamiento por edictos, será a costa de la parte quejosa, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario de Oficial de la Federación**, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República.*

De igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

*Se le concede a dicha tercero interesada el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona ante este órgano de control constitucional y haga valer sus derechos, haciéndole saber que en la actuaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, si pasado ese término no lo hiciera, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.*

"[...]"

Atentamente

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Yadira Elizabeth Medina Alcántara

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Oscar Hernández Esparza

Firma Electrónica.

(R.- 534036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Principal 659/2021

- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: David Fregoso Gómez, por propio derecho.

TERCERO INTERESADO: Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses).

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **659/2021**, promovido por David Fregoso Gómez, por propio derecho, contra actos de la **Administración Desconcentrada de la Recaudación del Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses), por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe la parte conducente de los autos de **veintiuno de junio de dos mil veintiuno y veinte de febrero de dos mil veintitrés:**

"Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

...

ADMISIÓN

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1°, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo, **se admite a trámite la demanda de amparo** promovida por **David Fregoso Gómez**, por propio derecho

...

TERCERO INTERESADO

Se tiene como autoridad tercero interesada dentro del presente juicio a la siguiente:

• **Gilberto Bonilla Quezada**. Con domicilio para ser emplazado al presente juicio, el ubicado en **calle Tonalá 121, piso 1, numero interior 102, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 067100, Ciudad de México.**

Fundamento: Artículo 5°, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

...

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de Oscar Hernández Esparza, secretario que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe."**

"Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

...

Bajo esa óptica, y tomando en cuenta que resultaron infructuosas las búsquedas realizadas por este Juzgado Federal, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en autos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena el emplazamiento del Albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, que contendrán una relación sucinta del auto admisorio, y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República; además, se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este auto y dicho edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

...

DIFERIMIENTO

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, y no incurrir en violaciones al procedimiento, se difiere la audiencia constitucional prevista para este día y, en su lugar, se fijan las **VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo.

...

Así lo proveyó y firma electrónicamente **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Oscar Hernández Esparza**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe."**

Atentamente

Ciudad de México a veinticuatro febrero de dos mil veintitrés.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Yadira Elizabeth Medina Alcantara

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Sergio Martínez de Jesús

Firma Electrónica.

(R.- 533055)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El primero de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/120/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **INSUMOS Y SERVICIOS EN GENERAL LACG, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/151-16/3140** y domicilio ubicado en **XOCHICALCO NUM. 393, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento. Lo anterior, porque **a) omitió** registrar a un elemento como directivo en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada y **b) un elemento operativo omitió** identificarse con la credencial laboral al momento de la visita de verificación, misma que carece de los requisitos reglamentarios.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534040)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/112/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **CORPS SECURITY PRIVATE SIERRA CAMACHO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/164-13/2361** y domicilio ubicado en **AZTECAS NUM. 75, COL. LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**, las siguientes sanciones:

a) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; lo anterior, por: **a) omitir** acreditar en tiempo y forma haber dado aviso a las treinta y dos reguladoras estatales de su revalidación a su permiso federal autorizada del seis de noviembre de dos mil veintiuno al seis de noviembre de dos mil veintidós, sin embargo, **subsanó** con motivo de la visita de verificación y posterior al inicio del presente procedimiento administrativo; **b) Omitir** registrar a un elemento directivo en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; sin embargo, **subsanó** tal situación con motivo de la visita de verificación y después del inicio del presente procedimiento administrativo; **c) Omitir** contar al momento de practicarse la visita de verificación con el rótulo colocado en el inmueble de la oficina matriz que contenga los siguientes datos: a) domicilio, b) horario de atención al público; y, c) números telefónicos; sin embargo, **subsanó** tal situación con motivo de la visita de verificación y posterior a la visita de verificación; y **d) Omitir** un requerimiento durante la visita de verificación, toda vez que un elemento directivo no se identificó con la credencial expedida por la prestadora de servicios.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534046)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/116/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **GESTIÓN INTELIGENTE EN PROTECCIÓN PRIVADA, S.A DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GESTIÓN INTELIGENTE EN PROTECCIÓN PRIVADA, S.A DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **25 fracción V y 32 fracción XXV**, de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), dando un total de **\$96,220.00 (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con fundamento en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada; por: **a)** no contar con responsable o encargado de su oficina matriz; y, **b)** no proporcionar toda la información que le fue requerida durante el desarrollo de la visita de verificación.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 534056)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 0028-2022-02-C-15-01-02-02-L
Actora: Mir Ideas y Diseños, S. de R.L. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 0028-2022-02-C-15-01-02-02-L, la C. ADRIANA DEL CASTILLO URIBE, en representación legal de MIR IDEAS Y DISEÑOS, S. DE R.L. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20700006030002L/1930/2020 de 05 de agosto de 2020, por la que el Procurador Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, resolvió el recurso de revocación en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio No. 203134301/30953/2018 de 30 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$13'272,970.63, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades de \$625,843.66, respecto del ejercicio fiscal del año 2016. El 1 de diciembre del 2022, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2016, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su

derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de enero de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 534037)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/111/01/2023 y DGSUB"A"/A.2/115/02/2023

EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/111/01/2023** y **DGSUB"A"/A.2/115/02/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO y ADRIÁN VICCÓN BASTO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dichos procedimientos para que comparezcan personalmente a la respectiva Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PROCEDIMIENTO	PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
DGSUB"A"/A.2/111/01/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
	ADRIÁN VICCÓN BASTO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con treinta minutos (11:30)
DGSUB"A"/A.2/115/02/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con treinta minutos (12:30)
	ADRIÁN VICCÓN BASTO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	trece horas con treinta minutos (13:30)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.

(R.- 533793)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/113/02/2023
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/113/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)

Para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Poniéndosele a su disposición la copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, El Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 533330)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/108/01/2023
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/108/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ, CAROL JESSICA MORENO TORRES y ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos**, con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A", de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CAROL JESSICA MORENO TORRES	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ABEL IGNACIO CUEVAS MELO	VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 533421)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2491/21-11-01-2
Actora: Maqindi, S.A. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 2491/21-11-01-2, el C. JUAN CARLOS GASPAR ARREDONDO, en representación legal de MAQINDI, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-36-06-04-02-2021-8480 de 02 de julio de 2017(sic), dictada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal México “2” del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual determina un crédito fiscal por la suma de \$1,083,591,802.81, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, recargos y multas por el ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento de una sentencia, asimismo se determina un reparto de utilidades por la cantidad de \$82,270,019.00; juicio en el que se ejerció la facultad de atracción por el Pleno de la Sala Superior. En el acuerdo 02 de febrero del 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2014, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, así como al Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a)13 de octubre del 2021, por el que se admitió a trámite la demanda, junto con el escrito de demanda y anexos; b)15 de octubre del 2021, por el que se solicitó el ejercicio de la facultad de atracción por cuantía; c)23 de noviembre del 2021, en el que se hace del conocimiento de la Instrucción que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía (acuerdo que fue emitido por la Secretaria General de Acuerdos); d)10 de diciembre del 2021, por el que se informa a las partes que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía solicitada y se les requiere para que señalaran domicilio; e)13 de diciembre del 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; f)5 de agosto del 2022, a través del que se tuvo como tercero interesado para el juicio al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana y se ordenó su emplazamiento, así como del oficio CFCRL/CGAJ-82.2/1504/2022 de 27 de julio del 2022 y sus anexos; y g)6 y 24 de septiembre de 2021 junto con los escritos complementarios, 2 y 25 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022, 20 de septiembre de 2022, 03 de noviembre de 2022, 13 de diciembre del 2022, 17 de enero del 2023 y 01 de febrero del 2023, todos ellos referentes a diversas actuaciones relacionadas con la localización del tercero interesado. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, así como un domicilio dentro de la jurisdicción de Sala Superior, es decir en la Ciudad de México, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 febrero del 2023.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 533054)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/03/2023

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción V y 4 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; norma Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo, Cuarto párrafo segundo y Sexto del DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/03/2023**, para la enajenación a título oneroso de siete aeronaves, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **27 de marzo de 2023** al **04 de abril de 2023**, misma que se podrá realizar de manera gratuita en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, así como en la página web de la Fiscalía General de la República <https://fgr.org.mx/swb/FGR/convocatorias>.

- El periodo para la inspección física de las aeronaves será del **28 de marzo de 2023** al **04 de abril de 2023**, en días hábiles, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en la ubicación física que más adelante se detalla. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta económica (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

- La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **05 de abril de 2023** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **12 de abril de 2023** a las **11:00 horas** y el fallo se efectuará el **12 de abril de 2023** a las **14:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

- El retiro de los bienes adjudicados deberá realizarse a partir del siguiente día hábil en que la Fiscalía General de la República comunique al licitante adjudicado que la Institución realizó la cancelación de las matrículas aéreas, teniendo un plazo de hasta **diez días hábiles** con un horario de **11:00 a 17:00 horas**, en el domicilio donde se ubican físicamente los bienes.

Partida	Marca	Modelo	Serie	Año de fabricación	Características de los bienes	Ubicación física de los bienes	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)
1	Bell	212	35062	1992	Capacidad 1 tripulante, 10 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.	Aeropuerto Internacional de Guadaluajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11, Hangar 14, C.P. 45672, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.	\$19,255,366.00
2	Bell	206 L4	52224	1999	Capacidad 1 tripulante, 4 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.	\$ 10,978,012.00

3	Bell	206 L4	52233	2000	Capacidad 1 tripulante, 6 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11, Hangar 14, C.P.	\$ 10,756,634.00
4	Bell	206 L3	51603	1992	Capacidad 1 tripulante, 6 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.	45672, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.	\$ 7,995,409.00
5	Bell	206 B III	4141	1990	Capacidad 1 tripulante, 4 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.		\$ 5,173,064.00
6	Bell	206 B III	4006	1988	Capacidad 1 tripulante, 4 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.		\$ 4,397,322.00
7	Bell	212	31311	1989	Capacidad 1 tripulante, 9 pasajeros. Condición del bien: Usado. Estado físico y operativo: Sin condiciones de aeronavegabilidad.		\$ 36,812,000.00

Subasta

Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
C. P. Javier Cervantes Martínez
Rúbrica.

(R.- 534054)